



### INTRODUCCIÓN

Las empleadoras y los empleadores del sector privado que contraten nuevo personal que participe en los programas sociales, educativos o de empleo enunciados en el anexo de la Resolución Conjunta N° 4/2022 del 27 de septiembre de 2022 y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 551/22, a partir del 1° de octubre de 2022 y durante los veinticuatro (24) meses siguientes inclusive, podrán acceder al beneficio de reducción de las contribuciones patronales vigentes conforme lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del referido decreto y podrán considerar e imputar la asignación dineraria de los programas sociales, educativos o de empleo que continúe percibiendo el trabajador, a cuenta del pago de la remuneración.

A continuación, se detalla el método a seguir por los empleadores alcanzados por el Decreto, para ingresar la asignación dineraria en el sistema “Libro de Sueldo Digital”.

### NORMATIVA

- Decreto 551/2022 - PROGRAMA “PUENTE AL EMPLEO”
- Resolución Conjunta 4/2022 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, MINISTERIO DE ECONOMIA y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- Resolución Conjunta 5267/2022 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### PARAMETRIZACIÓN

Crear un nuevo concepto en la parametrización que debe asociarse al concepto **810.014** - “Asign. dineraria progr. sociales, educativos o empleo - Dec. 551/2022” dentro del grupo de los conceptos **DESCUENTOS**.

Este concepto afecta únicamente al neto de la liquidación.

